

clave 44.747, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA88244/SE-2775.

Resolución de 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Productos Bituminosos, Sociedad Anónima» (PROBISA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2204 el mástico bituminoso GOMALQUIT, fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 3735-89-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA89/843/M/4727.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1989.—El Director general, Enrique García Álvarez.

**9584** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se proroga por tres años la calificación y clasificación al Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica «Leonardo Torres Quevedo» en el área 07 (Acústica), de conformidad con la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, por la que se crea el Sistema de Calibración Industrial (SCI) y se establece su funcionamiento.*

Vista la solicitud presentada por el Director del Instituto de Acústica «Leonardo Torres Quevedo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en Madrid, calle de Serrano, 144, para que le sea prorrogada por tres años la actual calificación y clasificación, y a propuesta del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación del Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica «Leonardo Torres Quevedo» como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en el área 07 (Acústica), subáreas de electroacústica (micrófonos), acústica de sólidos (captadores de vibración) y acústica submarina (hidrófonos).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**9585** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 657/1983, promovido por «Albright & Wilson Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982 y 18 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Albright & Wilson Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 18 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la firma «Albright & Wilson Limited», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado; contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 657/1983, con fecha 11 de diciembre de 1986, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia; declarando en su lugar no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de abril de 1982 y 18 de noviembre de 1983, a que dicha sentencia se refiere debiendo la Administración demandada inscribir en dicha oficina registral la Patente de Invención número 481.567 solicitada por dicha firma; previo el diligenciado preciso para ello; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de Marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9586** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1986, promovido por «Vegaguadiana», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vegaguadiana», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Vegaguadiana», contra los acuerdos de fecha 5 de febrero de 1985, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial por los que se denegaron las inscripciones de las marcas números 1.057.436 y 1.057.437, así como contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos, ampliado a la desestimación expresa por resolución de 26 de febrero de 1987; anulamos dichos actos por no ser conformes a Derecho, y en su lugar declaramos procedentes las inscripciones de las expresadas marcas «Vegaguadiana», gráficas para las clases 29 y 31, respectivamente. No se hace pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9587** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1979, promovido por don Salvador Sáez Urrea contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1977 y 29 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Salvador Sáez Urrea, contra resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1977 y 29 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto en representación de don Salvador Sáez Urrea, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de julio de 1982, en su recurso número 609 de 1979 y, en su consecuencia, revocamos la sentencia apelada declarando, en su lugar, que no es conforme a Derecho el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1979, que desestimó expresamente recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Registro del día 7 de enero de 1977 y por el contrario se declara la procedencia de admitir a registro la marca número 666.910 «Sáez», con gráfico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9588** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 776/1985, promovido por «Glaxo Operations UK Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y 13 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations UK Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de

1984 y 13 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Glaxo Operations UK Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1984, por la que se deniega la inscripción de la marca número 1.923.010 "Fortune Glaxo Operations Uk Limited", para proteger preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias, por parecido con la marca número 198.708 "Fortuny", y contra la desestimación, primero tácita y extemporáneamente desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla de fecha 13 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho y que procede la inscripción de la marca solicitada sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9589** *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodegas Amézola de la Mora, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Torremontalvo (La Rioja), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Bodegas Amézola de la Mora, Sociedad Anónima», con NIF A-26056820, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, en Torremontalvo (La Rioja), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 16.603.483 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.660.348 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa

titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**9590** *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Latorre Agrovinícola, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos sita en Venta del Moro (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Latorre Agrovinícola, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-46042768, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos en Venta del Moro (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su elaboración y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 28.100.000 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente a la del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.620.000 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**9591** *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos sita en Valdepeñas (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-28096014, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su elaboración y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.